

y cuidado, de tal manera que ni los estudiantes puedan usar mal de los dichos bienes, ni la Compañía profesa los pueda aplicar para su uso propio, sino solo para socorrer á la necesidad de los estudiantes. Y estos estudiantes deben dar tales muestras de virtud é ingenio, que con razon se espere que acabados los estudios serán aptos para los ministerios de la Compañía. Y así conocido su aprovechamiento en espíritu y en letras, y hechas sus probaciones bastantes, puedan ser admitidos en nuestra Compañía. Y todos los profesos, pues han de ser sacerdotes, sean obligados á decir el oficio divino segun el uso comun de la Iglesia, mas no en comun, ni en el coro, sino particularmente. Y en el comer y vestir, y las demás cosas exteriores seguirán el uso comun y aprobado de los honestos sacerdotes para que lo que de esto se quitare cada uno, ó por necesidad, ó por deseo de su espiritual aprovechamiento, le ofrezcan á Dios como servicio razonable de sus cuerpos, no de obligacion sino de devocion.

»Estas son las cosas que poniéndolas debajo del beneplácito de nuestro santo Padre Paulo III y de la Sede apostólica, hemos podido declarar como en un breve relato de aquesta nuestra profesion; el cual relato hemos aquí puesto para informar compendiosamente, así á los que nos preguntan de nuestro instituto y modo de vida, como tambien á nuestros sucesores, si Dios fuere servido de enviar algunos que quieran echar por este nuestro camino. El cual porque hemos experimentado que tiene muchas y graves dificultades, nos ha parecido tambien ordenar que ninguno sea admitido á la profesion en esta Compañía, si su vida y doctrina no fuere primero conocida con diligentísimas probaciones de largo tiempo, como en las Constituciones se declarará. Porque á la verdad, este instituto pide hombres del todo humildes y prudentes en Cristo, y señalados en la pureza de la vida cristiana y en las letras. Y aun los que se hubieren de admitir para coadjutores, así espirituales como temporales, y para estudiantes, no se recibirán sino muy bien examinados y hallándose idóneos para este mismo fin de la Compañía. Y todos estos coadjutores ó estudiantes despues de las suficientes probaciones, y del tiempo que se señalará en las Constituciones, sean obligados para su devocion y mayor mérito, á hacer sus votos, pero no solemnes (sino fuere algunos que por

su devocion y por la calidad de sus personas, con licencia del preposición general, podrán hacer esos tres votos solemnes) mas harán los votos de tal manera, que los obliguen todo el tiempo que el preposición general juzgare que conviene tenerlos, como se declara mas copiosamente en las Constituciones de esta Compañía de Jesus: al cual suplicamos tenga por bien de favorecer á estos nuestros flacos principios, á gloria de Dios Padre, al cual se dé siempre honor en todos los siglos, amen.»

»Por lo cual nosotros considerando que en la dicha Compañía y sus loables institutos, y en la ejemplar vida y costumbres de Ignacio y los otros sus compañeros, no se contiene cosa que no sea pia y santa, y que todo va encaminado á la salud de las almas de los suyos y de los demás fieles de Cristo, y el ensalzamiento de la fé, absolviendo á los dichos compañeros, y á los coadjutores, y á los estudiantes de la Compañía, para el efecto de estas letras solamente, de toda excomunion, suspension y entredicho, y de cualquier otras eclesiásticas sentencias, censuras y penas, que por derecho ó por sentencia de juez, por cualquier via ó manera hubiesen incurrido, y recibiendoles debajo de nuestro amparo y de la Sede apostólica, de nuestra propia voluntad, y por nuestra ciencia, con la autoridad apostólica por el tenor de esta presente bula, aprobamos y confirmamos, y con mayores fuerzas revalidamos perpétuamente la fundacion e institucion de la Compañía, y la dilatacion del número de los profesos, y el recibir y admitir coadjutores, y todos los privilegios, libertades y excepciones, y la facultad de hacer y alterar los estatutos y ordenaciones, y todos los otros indultos y gracias que nuestro antecesor y la Sede apostólica les ha concedido y confirmado en cualquier tenor y forma.

«Y confirmamos las letras apostólicas, así plomadas como en forma de breve, y todo lo en ellas contenido y por ellas hecho, y suplimos todos los defectos que hubiesen en ello intervenido, así del derecho como del hecho, y declaramos que todas estas cosas deben tener perpétua firmeza y guardarse inviolablemente, y que por tales sean declaradas é interpretadas y sentenciadas de cualesquier jueces y comisarios de cualquier autoridad que sean, y les quitamos la facultad y autoridad de juzgarlas ó interpretarlas de otra manera. Y si acaso alguno de cualquier autoridad que fuese

á sabiendas ó por ignorancia tentase algo sobre estas cosas diferentemente que nosotros decimos, lo declaramos por inválido y sin ninguna fuerza. Por lo cual por estas letras apostólicas mandamos á todos los venerables, hermanos patriarcas, arzobispos, obispos, y á los amados hijos, abades y priores, y á las otras personas constituidas en dignidad eclesiástica, que ellos y cada uno de ellos, por sí ó por otros, defiendan á los dichos preósitos y Compañía en todo lo sobredicho, y hagan con nuestra autoridad que estas nuestras letras, y las de nuestro antecesor, consigan su efecto, y sean inviolablemente guardadas: y no permitan que ninguno sea molestado indebidamente de manera alguna contra su tenor, y pongan silencio á cualesquier contrarios y rebeldes, con censuras eclesiásticas, y con otros oportunos remedios del derecho, sin que les valga apelacion, y agraven las dichas censuras guardando los términos debidos, é invoquen tambien para este efecto, si fuere necesario, el auxilio del brazo seglar, no obstante las constituciones y ordenaciones apostólicas, y todas las cosas que nuestro predecesor quiso en sus letras que no obstasen, y todas las otras cosas contrarias, cualesquiera que sean, ni obstando tampoco que algunos en comun ó en particular tuviesen privilegio de la Sede apostólica, que no puedan ser entredichos, suspensos ó descomulgados, si en las letras apostólicas no se hiciere entera y expresa mencion y palabra por palabra de este indulto. Ninguno pues sea osado quebrantar ó contravenir con temerario atrevimiento, á esta escritura de nuestra absolucion y amparo, aprobacion, confirmacion, añadidura, suplemento, decreto, declaracion y mandamiento. Y si alguno presumiere tentar de quebrantarla, sepa que le alcanzará la ira de Dios omnipotente, y de los bienaventurados San Pedro y San Pablo sus apóstoles. Dada en Roma en San Pedro, el año de la Encarnacion del Señor de mil quinientos y cincuenta años, á los veinte y uno del mes de Julio, y de nuestro pontificado el año primero.

F. DE MENDOZA, *Fed. Cardinalis Cefius.*»

»Viendo, pues, Ignacio confirmada otra vez la Compañía por el papa Julio III, y con el buen suceso que Nuestro Señor le iba dando, cada dia mas firme y establecida, llamó á Roma el año de 1550,

á todos los principales Padres de la Compañía, que estaban en varias tierras y provincias, y sin detrimento de ella podrian venir. Venidos los hizo juntar en un lugar, y teniéndolos juntos á todos les envió una carta escrita de su mano, que es esta que se sigue:

*A los carísimos en el Señor nuestro, los hermanos de la Compañía de Jesus.*

«En diversos meses y años, siendo por mí pensado y considerado, sin ninguna turbacion intrínseca ni extrínseca que en mí sintiese, que fuese en causa diré delante de mi Criador y Señor, que me ha de juzgar para siempre, cuanto puedo sentir y entender á mayor alabanza y gloria de su divina Majestad.

«Mirando realmente y sin pasion alguna que en mí sintiese por mis muchos pecados, muchas imperfecciones y muchas enfermedades, tanto interiores como exteriores, he venido muchas y diversas veces á juzgar realmente, que yo no tengo casi con infinitos grados las partes convenientes para tener este cargo de la Compañía, que al presente tengo por induccion é imposicion de ella. Yo deseo en el Señor nuestro que mucho se mirase, y se eligiese otro, que mejor ó no tan mal hiciese el oficio que yo tengo de gobernar la Compañía. Y eligiendo la tal persona, deseo asimismo que al tal se diese el tal cargo. Y no solamente me acompaña mi deseo, mas juzgando con mucha razon para que se diese el tal cargo; no solo al que hiciere mejor, ó no tan mal, mas al que hiciere igualmente. Esto todo considerado, en el nombre del Padre, del Hijo, y del Espíritu santo, un solo mi Dios y mi Criador, yo depongo y renuncio simplemente y absolutamente el tal cargo que yo tengo, demandado, y en el Señor nuestro con toda mi ánima rogando así á los profesos, como á los que mas querrán juntar para ello, quieran aceptar ésta mi oblacion así justificada en la su divina Majestad.

«Y si entre los que han de admitir y juzgar á mayor gloria divina, se hallase alguna discrepancia, por amor y reverencia de Dios nuestro señor demando, lo quieran mucho encomendar á la su divina Majestad para que en todo se haga santísima voluntad, á mayor gloria suya y á mayor bien universal de las ánimas y de

toda la Compañía: tomando el todo en su divina y mayor alabanza y gloria para siempre.»

»Leida esta carta, todos los Padres á una voz comenzaron á alabar lo que Ignacio pretendía hacer, y su deseo tan santo, maravillándose mucho de tan profunda humildad, como en este hecho resplandecía: porque siendo tan escogido y tan aventajado en tantas maneras su gobierno, se tenía por tan insuficiente para gobernar. Mas con todo esto dicen que no pueden ellos con buena conciencia hacer lo que pide, ni podrán acabar consigo de tener otro general mientras que él viviere, y esto le dieron por respuesta enviando quien se la diese de su parte, y añaden mas: Que él era padre de la Compañía, que á él tenían por maestro y guía de todos y que pues Dios le habia escogido para que como sabio arquitecto pusiese el fundamento de este espiritual edificio, sobre el cual ellos y todos los demas hijos suyos se vayan como piedras vivas asentando sobre la suma piedra angular, que es Cristo Jesus, y crezcan para hacer este santo templo al Señor, que en ninguna manera querrán hacer cosa. por lo cual vengan á ser tenidos, ó por desconocidos de este tan gran beneficio, ó por desagradecidos é ingratos á Dios.

»En este mismo tiempo cayó Ignacio en una muy recia enfermedad, y como pensase que le quería el Señor librar de la cárcel del cuerpo, era tanto el gozo que con esta esperanza sentia su alma y tales los efectos y sentimientos de ella, que de pura alegría no era en su mano reprimir las lágrimas, que con abundancia le venian á los ojos. Y fué necesario que los Padres le rogasen, y los médicos le amonestasen que se divirtiese de aquellos santos y amorosos y encendidos deseos; y que no tratase tanto ni tan amenudo de levantar sus pensamientos al cielo, porque le causaban notable debilidad y flaqueza.

»Perdida la esperanza de descargarse del peso de su oficio, y libre ya de su nueva enfermedad, entendiendo ser aquella la voluntad de Dios, aplicóse Ignacio con nuevo ánimo al gobierno de la Compañía. y á procurar de dar su perfeccion á las cosas que habia comenzado. Y lo primero de todo para ceñirla con leyes, y atarla con reglas y constituciones, mostró á los Padres las Consti-

tuciones que él mismo habia escrito importunado de toda la Compañía, para que las viesen y examinasen. Hoy dia tenemos un cuaderno escrito por su misma mano, que se halló despues de su muerte en una arquilla, en el cual así para ayudar su memoria, como para mejor acertar en lo que determinaba, escribia dia por dia las cosas que pasaban por su alma mientras hizo las Constituciones, así tocantes á las visitaciones y resplandores celestiales con que Dios le regalaba, como la manera que tenia en pensar y deliberar lo que escribia. Por esta escritura claramente se vé la virtud de Ignacio, y la grandeza de la divina liberalidad para con él, y la autoridad y peso que han de tener para con nosotros las Constituciones. No quiero decir de las otras materias, porque seria cosa larga; bastará tocar lo que sobre la pobreza que en la Compañía se ha de guardar le pasó. Cuarenta dias arreo dijo misa, y se dió á la oracion con mas fervor que solia, para solamente determinar si convenia ó no, que las iglesias de nuestras casas profesas tuviesen alguna renta con que sustentar el edificio, servicio y aderezo de ellas. Y como yo tengo para mí, Dios nuestro señor inspiró y movió á Ignacio á escribir distinta y compendiosamente todo lo que por espacio de los cuarenta dias le aconteció en la oracion de la mañana, en la preparacion para la misa, y en la misma misa y en las gracias que se hacen despues de haberla dicho.

»Digo que le inspiró Dios á escribir esto para que nosotros supiésemos los regalos y dones divinos con que era visitada aquella alma: y para que cuanto él mas los encubria con su humildad, tanto mas se descubriesen y manifestasen para nuestro provecho y ejemplo. Allí se ve con quanto cuidado examinaba y escudriñaba su conciencia: cuan encendida y fervorosa era su oracion: cuantas y cuan continuas eran sus lágrimas. cuantas veces la grandeza de la consolacion de espíritu brotaba fuera, y redundaba tambien en el cuerpo, y quedando sin pulsos, le venia á faltar la voz, y perdido el aliento no podia hablar, palpitando sensiblemente todas las venas de su cuerpo. Allí tambien se ve como era su entendimiento alumbrado y enriquecido con casi continuas y admirables revelaciones, de la Santísima Trinidad, de la divina esencia, de la procesion, propiedad y operacion de las divinas Personas: y como era enseñado en aquel sacratísimo misterio, así con inteligencias